

Viernes, 28 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rosalejo

EDICTO. Dedicación exclusiva Alcaldesa, asistencia e indemnizaciones.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo (Cáceres), en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2023, ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"PRIMERO: En cuanto a la dedicación de la Alcaldesa,

UNO.- Aprobar la dedicación exclusiva a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la próxima legislatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con unas retribuciones de 2.000,00 brutos mensuales por 14 pagas al año y el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

DOS.- El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales como Alcaldesa será la presencia en el Ayuntamiento SIETE horas todos los días laborables de Lunes a Viernes, sin perjuicio de los viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

TRES. Acordar que las retribuciones surtirán efectos desde el día 17 de junio de 2023 y anualmente tendrán el incrementos y/o disminuciones retributivos que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los/as Empleados/as Públicos/as.

CUATRO. El cargo de Alcaldesa-Presidenta, viene siendo desempeñado por D^a. María Eugenia González Orden desde el día 17 de junio de 2023.

CINCO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

SEGUNDO: Establecer las asistencias a órganos colegiados en 40,00 € para cada Sesión que celebre el Pleno de la Corporación.



Viernes, 28 de julio de 2023

TERCERO: Establecer las asistencias a órganos colegiados en 40,00 € para cada Sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Indemnizaciones, los/as miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental de acuerdo con la normativa de aplicación a los funcionarios/as públicos/as."

Rosalejo, 26 de julio de 2023
M.Eugenia González Orden
ALCALDESA-PRESIDENTA

